

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,m,l} = \frac{G_{n,m,l} + T_{n,m,l}}{1 - \rho} + (D_{n,m,l} \times f_{pCn,m,l}) + CV_{n,m,l} + CC_{n,m,l}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $Cuf_{n,m,l} = Cf_{n,m,l}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{n,m,l}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- Cf_{n,m,l}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,m,l}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,m,l}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{n,m,l}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,m,l}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,m,l}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,m,l}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- C_{n,m,l}* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				986	1.153	244	0	0	2.433
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.160	1.153	244	0	0	2.606
			Rango 2	2.001	3.500	790	1.153	244	0	0	2.236
			Rango 3	3.501	5.000	781	1.153	244	0	0	2.228
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	772	1.153	244	0	0	2.218
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.159	1.153	244	0	0	2.605
			Rango 2	2.001	10.000	787	1.153	244	0	0	2.234
			Rango 3	10.001	30.000	642	1.153	244	0	0	2.088
			Rango 4	30.001	50.000	430	1.153	244	0	0	1.877
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	341	1.153	244	0	0	1.788
GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290							
	GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120						
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				419	1.153	244	0	0	1.866
		No Residencial	Rango 1	0	Mas de cero (0)	251	1.153	244	0	0	1.697

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.737	2.741	1.151	1.444	58,0%	47,3%	20%	20%	8,9%	3.633	3.633
COTORRA - CREG 095/09	2.973	2.981	1.246	1.567	58,1%	47,4%	20%	20%	8,9%	4.644	4.644
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.797	2.802	1.491	1.863	46,7%	33,5%	20%	20%	8,9%	4.358	4.358
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	2.986	2.994	1.602	1.900	46,3%	36,5%	20%	20%	8,9%	6.610	6.610
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.409	2.417	996	1.250	58,6%	48,3%	20%	20%	8,9%	6.496	6.496
EL GUAMO - CREG 101/12	2.244	2.250	1.017	1.225	54,7%	45,5%	20%	20%	8,9%	4.525	4.525
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.656	2.659	1.289	1.546	51,5%	41,9%	20%	20%	8,9%	2.671	2.671
CHALAM... - CREG 028/13	2.394	2.401	990	1.243	58,6%	48,2%	20%	20%	8,9%	6.315	6.315
EL ROBLE CREG 158/13	3.007	3.016	1.576	2.076	47,6%	31,2%	20%	20%	8,9%	6.872	6.872
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.262	2.268	1.471	1.478	35,0%	34,8%	20%	20%	8,9%	4.745	4.745
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.255	2.260	1.037	1.245	54,0%	44,9%	20%	20%	8,9%	4.654	4.654
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.169	2.174	910	1.140	58,1%	47,6%	20%	20%	8,9%	3.633	3.633
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.169	2.174	901	1.130	58,4%	48,0%	20%	20%	8,9%	3.633	3.633